

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
(EXPEDIENTE No. 504-2016)

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese el término de 10 diez días de traslado para alegar a la señora HEIDY DIANA CORTES CERDA. Identificada con C.C. No. 1.127.591.737 en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la CARRERA 1 E No. 41B-25 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-411918, por infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral tercero del artículo 2° de la ley 810 de 2003, para quienes construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, ...*“ampliación en vivienda existente de un piso para la construcción de un trifamiliar sin licencia de construcción, en un área de 172 m².*

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los

19 JUN. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: JJ